

PONENCIA DE PUERTORRIQUEÑOS PRO UNION PERMANENTE, INC.,
Y ACCION CIVIL PARA EL STATUS, SOBRE EL BORRADOR DE PROYECTO DE LEY
"PUERTO RICO STATUS ACT"

LCDA. ZORAIDA BUXÓ
DELEGADA CONGRESIONAL AL SENADO FEDERAL
JUNIO 4, 2022

Buenas tardes señor presidente de la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, Hon. Raúl Manuel Grijalva, y distinguidas integrantes de la Comisión que le acompañan a este foro para discutir la propuesta de proyecto de ley que instrumentaría la celebración de un plebiscito de status auspiciado por el gobierno federal, *por primera vez en la historia*, con alternativas no-territoriales y no-coloniales, y proveer las medidas transicionales para implementar la voluntad mayoritaria del pueblo. Bienvenidos a su casa, Puerto Rico.

Soy la Lcda. Zoraida Buxó, delegada congresional electa al Senado de los Estados Unidos, y hoy comparezco ante ustedes como portavoz de dos organizaciones ciudadanas que han batallado por décadas para llevar el mensaje y educar sobre la estadidad como la mejor alternativa de democracia plena para todos los puertorriqueños de la Isla. Estas son *Puertorriqueños Pro Unión Permanente, Inc.*, y *Acción Civil para el Status*.

Agradezco al Líder de la Mayoría de la Cámara de Representantes, el congresista Steny Hoyer; a usted, presidente Grijalva; y a las dos campeonas de este gran ejercicio de consenso y paso en la dirección correcta, las congresistas Jennifer González Colón y Nydia Velázquez, además de a la congresista Alexandra Ocasio, por sus esfuerzos para adelantar esta causa liberadora.

Tras 124 años bajo la bandera americana, 105 años como ciudadanos americanos, 70 años con una Constitución ratificada por el Pueblo de Puerto Rico y avalada por ley federal, y 6 plebiscitos locales celebrados entre 1967 y el 2020, finalmente, el *Puerto Rico Status Act* brinda a los ciudadanos de Puerto Rico el derecho para ejercer su auto-determinación mediante el ejercicio más puro de la democracia, el voto directo. No hay sustituto para esto.

Queremos destacar varios avances de esta pieza de consenso. En primer lugar, el proyecto es neutral en términos de que no favorece ninguna de las alternativas de status que reconoce: la estadidad y la independencia en dos modalidades, con y sin tratado de libre asociación. En términos de política pública, y luego de las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Puerto Rico v. Sánchez Valle* (2016), *Financial Oversight and Management Board of Puerto Rico v. Aurelius Investment LLC* (2020), y el más reciente recordatorio de nuestra injusta realidad en *United States v. Vaello Madero* (2022), el Congreso establece como política pública el darle fin a la condición territorial. Una condición antidemocrática que implica tratamiento desigual sobre los ciudadanos de esta isla en comparación con nuestros hermanos y hermanas que residen en los estados de la nación; que propicia injusticias contra los más vulnerables y necesitados; que priva a todos del derecho al voto por nuestro presidente o presidenta, y por representantes electos en los cuerpos legislativos de la Cámara y el Senado federal, donde se discuten y aprueban las leyes que nos afectan. Es moralmente insostenible para una nación que se presenta ante el mundo como el Portaestandarte de la Democracia, continuar manteniendo a 3.2 millones de ciudadanos americanos en una condición territorial de duración indefinida, de subyugación política, y repudiada por la vasta mayoría de los gobernados en esta Isla. Este proyecto instrumenta la terminación de la condición que ha causado injusticias, que limita

nuestro desarrollo social y económico, y que es una rémora de un pasado imperialista con modelos coloniales.

Por tanto, apoyamos la firme determinación de ustedes de empoderar a los ciudadanos residentes de Puerto Rico liberándonos de la cláusula territorial (Artículo 4, sección 3 de la Constitución de los Estados Unidos) de una vez y por todas, y proveyendo opciones constitucionalmente viables para cumplir con ese objetivo. Esto es, otorgarle a Puerto Rico los poderes de la soberanía de un estado al amparo de la 10ma enmienda de la Constitución Federal o, por otro lado, convertir a la isla en un país extranjero mediante el reconocimiento de la República de Puerto Rico, con o sin tratado de libre asociación.

Actualmente en la isla habitamos 3.2 millones de ciudadanos, mientras que en los estados nuestra huella alcanza los 5.8 millones de puertorriqueños. Puerto Rico y sus ciudadanos somos una parte valiosa dentro de la diversidad cultural de los Estados Unidos; hemos contribuido y continuamos contribuyendo a la nación; y sobre todo, atesoramos la ciudadanía americana. No tenemos duda de que la progresión natural del territorio de Puerto Rico es hacia la estadidad. Esa es la verdadera culminación del estatus actual. El proyecto refleja de manera precisa los lineamientos de la estadidad. Correcta y acertadamente presenta que la única alternativa que garantiza la ciudadanía americana a los ciudadanos de Puerto Rico, con todos sus derechos, deberes y privilegios, en condiciones de igualdad con los cincuenta estados de la nación, y de forma permanente, es la estadidad.

Ese no es el caso con las dos (2) modalidades de independencia que el proyecto ofrece al disponer en sus secciones 109 y 208 que el estatus de ciudadanía de los nacidos en Puerto Rico quedaría en manos de lo que la República de Puerto Rico disponga en su Constitución y leyes. En cuanto a la ciudadanía americana se refiere, provee trato distinto para los hijos nacidos con

posterioridad a la declaración de soberanía independiente y que aquel hijo o hija que la desee tendría que atravesar por el engorroso proceso de naturalización establecido por ley federal, como cualquier extranjero. En cuanto a la opción de libre asociación, cualquier representación de unión permanente o garantía de ciudadanía americana quedan derrotadas por el artículo 211 que dispone claramente que el tratado de libre asociación *puede quedar sin efecto, en cualquier momento*, por la voluntad de cualquiera de las dos partes. El proyecto es claro.

Como parte de este proceso de reuniones, discusiones y foro público, es de esperar que ustedes recibirán múltiples peticiones para variar los lineamientos que el proyecto establece, y que evidentemente han sido objeto de estudio exhaustivo por sus autores. Muy respetuosamente, les pedimos que las evalúen cuidadosamente y que rehúyan todo lenguaje que cree falsas expectativas en los electores sobre aspectos tan importantes como lo es la ciudadanía americana. Por más aclaraciones que pidan, la independencia -con o sin libre asociación- seguirá siendo un salto al vacío para todo el que crea en la unión permanente y en la preservación de su ciudadanía americana con sus protecciones y garantías constitucionales. En cuanto a esto último, las secciones 5(b)(2)(D) y 5(b)(3)(F) del *Puerto Rico Status Act* son meridianamente claras en tanto y en cuanto disponen que la Constitución y las leyes federales dejarán de aplicar en Puerto Rico, excepto en aquello que puedan acordar los Estados Unidos y Puerto Rico en un tratado, el cual cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente y en cualquier momento, conforme a la sección 5(b)(3)(D).

También exhortamos a esta Comisión a proteger el derecho individual de cada elector de ejercer el voto directo por la opción de su preferencia; a evitar promesas que no tengan espacio dentro del marco constitucional permisible o que derroten el propósito ultimado de esta pieza

de terminar con el estatus territorial que ha sujetado a los ciudadanos de Puerto Rico a condiciones de desigualdad, privación de derechos e injusticia por más de un siglo.

Respetuosamente le solicitamos que radiquen la medida y obtengan para ella un apoyo bipartito contundente de sus colegas en el Congreso. Ustedes pueden lograrlo. Y sin dar ni un solo paso atrás, lo lleven a votación. No tenemos la menor duda de que así podrán honrar *one Nation, under God, indivisible, with liberty and justice for all*.

Muchas gracias.

* * *